

17.015 ₁	Daniel Monedero Escolar.—Quintanilla-Riopico. (Burgos)	Anastasio García Hernas; Juan José Renuncio Ibañez; Juan José Renuncio Ibañez, y finca matriz	Labor secano 2. ^a	0,1304	19	9	16,15
17.015 ₂	Anastasio García Hernas.—Rubena (Burgos)	Término municipal de Villafria; Daniel Monedero; Daniel Monedero, y finca matriz.	Labor secano 2. ^a	0,0430	19	9	12,00
17.018	Eliseo Renuncio Saiz.—Villafria (Burgos)	Juan José Renuncio Ibañez; Eliseo Renuncio Saiz; carrera de la Mula, y finca matriz.	Labor secano 2. ^a	0,0640	19	9	16,30
17.020	Juan José Renuncio Ibañez.—Villafria (Burgos)	Daniel Monedero; Eliseo Renuncio Saiz; carrera de la Mula, y finca matriz	Labor secano 2. ^a	0,1750	19	9	16,30
17.021	Tomás Sebastián Mambrillas.—Villafria (Burgos)	Luis Alcalde Saiz; Juan José Renuncio Ibañez; carrera de la Mula, y Daniel Monedero	Labor secano 2. ^a	0,0677	19	9	18,15
17.022	Luis Alcalde Saiz.—Villafria (Burgos)	Término municipal de Villafria; Tomás Sebastián Mambrillas; carrera de la Mula, y Daniel Monedero	Labor secano 2. ^a	0,0690	19	9	9,30
17.029	Daniel Monedero Escolar.—Quintanilla-Riopico (Burgos)	Término municipal de Villafria; Daniel Monedero; Daniel Monedero, y Anastasio García Hernas	Labor secano 2. ^a	0,0937	19	9	16,15
				19,7347			

18187

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rectifica la de 28 de febrero de 1975 que autorizaba a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», para la modificación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Léz, en términos municipales de Cercedo y otros (Pontevedra).

Advertido error en el texto de la resolución de 28 de febrero de 1975, por la que se autorizaba a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la modificación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Léz, cuya concesión fué otorgada por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1953, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo de 1975, páginas 11577 y 11578, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11578, condición 13, prescripción 1.^a, donde dice: «1.^a En todo momento la Empresa concesionaria dejará discurrir un caudal mínimo de 500 litros por segundo, aguas abajo de la presa de Dorna», debe decir «1.^a En todo momento, la Empresa concesionaria dejará discurrir un caudal mínimo de 500 litros por segundo, aguas abajo de la presa de Dorna, siempre que el caudal natural del río, en el emplazamiento de dicha presa, iguale o exceda dicho caudal mínimo.»

En dicha página 11578, condición 14, párrafo tercero, donde dice: «Entre las instalaciones objeto de reversión, quedan incluidas las líneas de salida de la energía generada, así como turbinas, alternadores, protecciones, aparellaje y parque de transformación.» debe decir «A los efectos de reversión al Estado, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las turbinas, alternadores, aparellaje, parque de transformación y líneas de salida de la energía generada en la central, desde ésta hasta su enlace con alguna subestación o línea preexistente, cuya utilización no se destine exclusivamente al aprovechamiento objeto de esta concesión.»

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de julio de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

18188

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Parque Regional de Maquinaria de Oviedo», término municipal de Morcín.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Parque Regional de Maquinaria de Oviedo», término municipal de Morcín, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972 de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la Provincia y diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Morcín, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Parque Regional de Maquinaria de Oviedo», cuyos números, clase, propietarios y superficie se expresan a continuación:

Finca	Clase	Propietarios	Superficie m ²
1	Prado	D. Robustiano Fernández	828
2	Prado	Herederos de don José Alvarez.	377
3	Prado	D. Manuel Fernández	395

Oviedo, 16 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarriá.—4.899-E.